



MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **2)** Acompaña documentos.

ANT.: Res. Ex. N°3/Rol A-005-2022, de 11 de julio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° A-005-2022.

Santiago, 16 de agosto de 2023.

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Marcela Pérez Tapia, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-005-2022**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento refundido ("PdC") recogiendo todas las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 3/Rol A-005-2022 (en adelante, indistintamente, "observaciones") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Al respecto, se hace presente que este PdC se presenta en la oportunidad exigida por esta SMA, considerando que la resolución del ANT., otorgó 15 días hábiles para su ingreso, plazo que fue ampliado en 7 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 4/Rol A-007-2022. Luego, mediante Res. Ex. N° 5/Rol A-007-2022, esta SMA otorgó un nuevo plazo para la entrega del PdC de 22 días hábiles, el que -a su vez- fue ampliado en 11 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 6/Rol A-007-2022. En tanto, se precisa que la resolución del ANT. fue notificada por carta certificada, la que arribó a la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Montt el día 20 de julio de 2023 entendiéndose notificada el día 25 del mismo mes y año.

I.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ESTA SMA Y SU INCLUSIÓN EN EL PDC

a) Observaciones generales

De acuerdo a lo indicado en el Cons. 14 de las observaciones, Cultivos Yadrán S.A. procede a eliminar las consideraciones vinculados a la cantidad específica de producción del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Melchor 719, asumiendo que la sobreproducción imputada correspondería a las 1.175 toneladas (por sobre las 2.970 toneladas autorizadas mediante RCA N° 33/2007), durante el ciclo productivo que se extendió desde mayo de 2019 a noviembre de 2020, tal como se sostiene en el Cons. 11 de la Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol A-005-2022, SMA) de acuerdo a lo informado por SERNAPESCA el día 1 de septiembre de 2022.

b) Observaciones particulares

En relación al presente cargo, el Cons. 15 de las observaciones requiere el análisis de efectos en relación a otros componentes ambientales relevantes en el área de influencia del proyecto, tales como sedimentos, biota, incluyendo fauna macrobentónica, flora marina u otros". Asimismo, se requiere de un análisis más amplio que el efectuado en los vértices del proyecto, incluyendo áreas efectivamente impactadas, en su caso, por la actividad vinculada con la sobreproducción. Adicionalmente, se solicita ampliar el análisis más allá de los resultados provenientes de las INFAs, analizando resultados de muestreos en columna de agua, sedimentos y demás parámetros relevantes en las áreas efectivamente impactadas por la actividad del CES Melchor 719, según el área de influencia del proyecto que fue considerada en su evaluación ambiental.

Luego, se exige complementar la descripción de efectos ofrecida con una nueva modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el centro de cultivo (con el software New Depomod), utilizando como datos de entrada los valores reales del ciclo productivo 2019-2020, e informando sus resultados con un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto. Además, deberá considerar el monitoreo de columna de agua, sedimentos, filmación de fondo marino y demás parámetros relevantes en las áreas afectadas no consideradas en la evaluación ambiental.

Al respecto, mi representada acompaña en Anexo 1 de esta presentación el análisis de efectos reformulado, recogiendo las observaciones antes indicadas e incluyendo un análisis de la evolución histórica de los monitoreos efectuados en el marco de la CPS y de las INFAs establecidas por la autoridad, pero además se agrega la caracterización del área asociada al Centro de Engorda, análisis del comportamiento espacio temporal de la clorofila mediante el procesamiento de imágenes satelitales y, los resultados de monitoreos recientes (septiembre de 2023) realizadas a partir del área de influencia modelada con DEPOMOD (metodología que se funda en lo indicado en la p. 20 del referido Informe).

En relación al Plan de Acciones y Metas, el Cons. 16 de las observaciones exige, a propósito de la Acción N° 1 del Programa, actualizar el "Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro", agregando todos aquellos contenidos indicados en los Cons. 16 y 16.1. Así, se adjunta en Anexo 2 de este PdC el Protocolo actualizado, en el que se agregan los contenidos antes requeridos de acuerdo a lo observado por esta SMA y según el detalle indicado en la forma de implementación de la misma acción.

Luego, de acuerdo al Cons. 17 de las observaciones, se hace presente que Cultivos Yadrán acoge las observaciones planteadas respecto de la Acción N° 2 del PdC, implementando la rebaja efectiva a la producción y cosecha en el centro Melchor 719, objeto de la formulación de cargos, dejándolo de operar durante el ciclo productivo 2023-2025. Con ello, se provoca una devolución inmediata de la excedencia imputada, considerando que el CES se encuentra autorizado (por RCA) para la producción de 2.970 ton, mientras que, de modo de acreditar que dicho CES se encontraría en condiciones de operar, se adjunta ORD. DN-01268/2023 (INFA) que da cuenta precisamente que, contando con INFA aeróbica, el CES se encuentra en condiciones regulatorias y ambientales para operar en el citado ciclo. Asimismo, se adjunta en Anexo 3 de esta presentación la Declaración de 28 de junio de 2023 en Sistema de Seguimiento de RCA (SRCA) que da cuenta del descanso que ha tomado este CES desde el mes de junio de 2023 a febrero de 2025. Asimismo, de acuerdo al Cons. 17.1 de las observaciones, esta compensación total se acreditará mediante registros fotográficos trimestrales, fechados y georreferenciados, que darán cuenta de que el CES no operará durante todo el ciclo antes mencionado, siendo esta -por tanto- la acción de más larga data del PdC, alcanzando 16 meses.

En relación a la Acción N° 3 del PdC, el Cons. 18 de las observaciones exige "*indicar quienes participarán en esta actividad, por qué entidad será impartida, la procedencia de simulacros para asegurar su implementación efectiva, costos asociados a esta y su difusión, etc. Para acreditar lo anterior, se deberán proveer medios de verificación en que conste la asistencia a la actividad de las personas encargadas y responsables de implementar el protocolo en sus distintas etapas*". Pues bien, se informa que mi representada ha ajustado los términos de la citada acción de modo de agregar la totalidad de las observaciones antes indicadas, haciendo presente -además- que ya ha efectuado una primera capacitación (el día 15 de septiembre de 2023) junto a una consultora externa, de modo de dejar asentados los contenidos y metodología para proseguir internamente con dichas capacitaciones. Éstas, a su vez, se realizarán de acuerdo con la periodicidad observada por esta SMA, precisando que el total de capacitación debiese alcanzar a un total de cinco en razón del plazo total considerado para este Programa refundido

Finalmente, respecto de la Acción N° 4 del PdC, el Cons. 19 de las observaciones exige establecer con claridad cómo es que esta acción compatibiliza con la Acción N°2, toda vez que en esta última se indica que el centro no operará por el periodo 2023 a 2025. En este caso, se informa que el titular ha eliminado la referida acción de modo de acreditar, inequívocamente, que el CES no operará durante todo el ciclo 2023-2025.



En consecuencia, es posible informar que Cultivos Yadrán S.A. ha acogido todas las observaciones efectuadas por la resolución del ANT., dando cuenta de ello en el Plan de Acciones y Metas que se presenta a continuación.

**II.
PLAN DE ACCIONES Y METAS**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 719, durante el ciclo productivo iniciado en mayo de 2019 y finalizado en noviembre de 2020.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 033/2007.</p> <p>CONSIDERANDO 3.7.2- ETAPA DE OPERACIÓN. <i>Engorda.</i> <i>Numero de Salmones producidos por año: 1.042.105.</i> <i>Biomasa de Salmones producidos por año (kg): 2.970.000.</i></p> <p><i>Alimentación.</i> <i>Biomasa máxima acumulada por ciclo (Ton): 2.970.</i></p> <p><i>Manejo de peces.</i> <i>Biomasa total en un ciclo (kg): 2.970.000.</i></p> <p>CONSIDERANDO 4.1. <i>Normas de emisión y otras normas ambientales.</i> <i>El proyecto cumple con:</i> <i>D.S. N° 320/01 MINECON "Reglamento Ambiental para la Acuicultura".</i></p> <p>Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 320/2001. <i>"Art. 15: La CPS será exigible sólo a los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i> <i>La CPS contendrá los elementos que deberá considerar la autoridad pesquera para evaluar ambientalmente los proyectos y si procediere, otorgar el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial.</i></p>

	<p><i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría y que se encuentre vigente."</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Conforme a lo indicado en el Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, la información proporcionada por los antecedentes disponibles, como la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS), monitoreos internos e INFAs realizadas en el CES, permiten analizar las condiciones ambientales en el entorno de la Unidad Fiscalizable en el período previo, durante y posterior a la infracción, dando cuenta que las condiciones ambientales del centro han sido regularmente aeróbicas, con concentraciones en el fondo marino que al menos duplican el valor umbral establecido por la autoridad para garantizar la capacidad de la columna de agua. Lo anterior indica que, a pesar de la infracción de sobreproducción imputada por la SMA, no se generaron modificaciones en el entorno ambiental del área del centro. De igual forma, y en complemento a lo anterior, cabe indicar que las caracterizaciones realizadas en el marco de la CPS 2006 y en el monitoreo de 2016, anteriores al periodo del presente hecho infraccional, han presentado las mismas condiciones aeróbicas que la actualmente comentada y, adicionalmente, las condiciones ambientales del CES sobre los parámetros oxígeno disuelto, temperatura, salinidad y saturación de oxígeno, no han presentado variaciones significativas durante el horizonte temporal analizado. A su vez, es posible constatar que los sustratos en los que se posiciona el CES Melchor 719 no presentan una modificación entre el monitoreo representativo del período de infracción (enero 2021) y la descripción previa (mayo 2016).</p> <p>Lo anterior sería consistente con la caracterización del Centro, el cual ha sido definido como categorías N°4 y 5, asociadas a las características del sustrato (tipo duro) y a la mayor posibilidad de dispersión de la carga de desechos generada antes que se deposite sobre el fondo marino (SERNAPESCA, 2005), reflejando una vulnerabilidad ambiental menor respecto de las otras categorías.</p> <p>En cuanto a los efectos sobre la riqueza de fauna, considerando los resultados obtenidos a partir de distintas metodologías y esfuerzos de muestreo, no es posible evidenciar una disminución o alteración negativa en las condiciones del hábitat, ya que las riquezas obtenidas a nivel de Phylum y Clase/Familia en el periodo infraccional, se encuentran dentro del rango observado en forma previa y posterior.</p> <p>Por su parte, el análisis satelital efectuado permite afirmar que la concentración de clorofila en la zona más próxima al CES Melchor 719 (rango de 0 a 150 m desde los límites de la concesión) no presentan un comportamiento que exceda los valores de referencia ubicados en el rango de 2.000 a 2.500 metros (área control) en ninguno de los periodos analizados, incluyendo el de sobreproducción, por lo que las concentraciones evidenciadas en el entorno inmediato del proyecto corresponderían a valores que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona. Pese a lo anterior, es posible evidenciar que durante el periodo del</p>

hecho infraccional N°1 (mayo de 2019 a noviembre de 2020) existe un incremento en el promedio de la relación entre la concentración de clorofila en el rango 0 a 150 metros respecto del rango de referencia, pasando del 74,21% al 83,05%, situación que no persiste luego del periodo objeto del presente análisis, donde se alcanza un promedio de 54,02%. Lo anterior evidencia que, si bien pudo existir un aumento en los valores de concentración de clorofila dentro del período de sobreproducción, estos se encuentran por debajo de las concentraciones evidenciadas en áreas no influenciadas por el proyecto, y las relaciones observadas retornan a los valores registrados en forma previa al periodo infraccional en forma inmediata.

En cuanto al análisis de dispersión de carbono entregado por el modelo Depomod asociado a la sobreproducción, este da cuenta que el Índice de impacto con máxima depositación (que representa un análisis conservador para la relación existente entre el oxígeno disponible en el medio y la demanda del mismo) alcanza un valor de 1,08 (mayor a 1), lo que sería indicativo de un impacto bajo en el sistema. Adicionalmente, es relevante indicar que la ubicación de los puntos de muestreo de las INFAs históricas cubren en parte el área de influencia resultante de la modelación efectuada con el escenario de sobreproducción, dando validez a los resultados históricos disponibles, los que, como se detalló previamente, no evidencian una alteración de la columna de agua, fondo marino y macrofauna, a consecuencia del hecho infraccional.

A mayor abundamiento, se cuenta con los resultados de monitoreos realizados en septiembre de 2023, en donde se establecieron 9 perfiles y 9 transectas de monitoreo ubicadas dentro y fuera del área de influencia modelada, con dos puntos de control ubicadas fuera de dicha área. Al respecto, cabe señalar que en ninguna de las transectas se observó presencia de burbujas ni cubierta de microorganismos, siendo ambas variables consideradas para los límites de aceptabilidad establecidos en la Res. Ex. N°3612/2009, reflejando el buen estado del fondo marino aún en áreas de eventual mayor afectación. En cuanto a macrofauna bentónica cabe señalar que el análisis visual permite evidenciar que la riqueza de phylum y familia no varía significativamente en relación a la distancia respecto al área de influencia modelada, con diferencias propias de la distribución natural de esta componente ambiental. A mayor abundamiento, al observar los resultados de columna de agua, se observa que no existe una tendencia en cuanto a la distancia al área de mayor afectación modelada, variando en un rango de 7,8 a 9,23 mg/l de oxígeno disuelto, muy por sobre el límite de 2,5 mg/l establecido en la Res. Ex. N°3612/2009. Por lo demás, si se compara con los resultados según la profundidad, y para todos los resultados obtenidos en monitoreos, se observa que todos ellos se encuentran en una óptima situación, siendo los resultados de septiembre de 2023, junto a los de enero del 2023, los que presentan las mejores condiciones en cuanto a oxígeno disuelto en la columna de agua, tal como se muestra en la Figura 19 del Informe antes citado.

Con los antecedentes disponibles y en conformidad a lo expuesto en el presente documento, se puede señalar que, si bien se reconoce una sobreproducción de 1.175 toneladas respecto a las 2.970 toneladas en el período mayo 2019 a noviembre 2020, esto no se habría traducido en una alteración de los parámetros monitoreados en

la columna de agua y fondo marino desde el año 2006 a la fecha, los que a su vez serían representativos del área de influencia resultante del modelo de dispersión Depomod, y en particular de las zonas de mayor afectación monitoreadas recientemente en septiembre de 2023. Adicionalmente, el análisis satelital no vislumbra una alteración en términos relativos de la concentración de clorofila disponible a distintas distancias de la concesión del centro, con concentraciones en las inmediaciones del proyecto que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona. Así, es posible plantear que no se evidencia un efecto ambiental que pueda asociarse al hecho infraccional en el área de influencia directa del proyecto y, en consecuencia, tampoco a los objetos de protección vinculados a la Reserva Nacional Las Guaitecas donde se emplaza.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS
 Dado que no existen efectos negativos declarados, no se consideran acciones específicas para eliminarlos, contenerlos o reducirlos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reducción de la producción en CES Melchor 719, dejándolo de operar en el ciclo productivo en curso (2023-2025).
- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar 5 capacitaciones referidas al protocolo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
1	Acción	4 de noviembre de 2021	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro actualizado e implementado.	Reporte Inicial	0	
	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.			<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo planificación de 		

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo de Yadrán (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021), el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permite controlar la producción durante el ciclo y cosecha, estableciendo la metodología de seguimiento para el control de biomasa de producción.</p> <p>Dicho protocolo hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biomasa Autorizada por RCA. - Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR, Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha. - Análisis informe técnico ACS por parte de la Subpesca. <p>Para lo anterior, se establecen indicadores específicos de</p>		<p>siembra y control de biomasa del centro.</p>	
--	--	---	--

carácter productivo y un procedimiento de control de biomasa (Cap. 6), y que se subdivide en i) la planificación y gestión de siembra del centro; ii) el control de biomasa y ajuste de variables productivas; y iii) la gestión de cosecha y cierre del ciclo productivo del centro. Cada una de estas etapas, contiene procesos a seguir y responsables. Adicionalmente, el procedimiento se ha actualizado (agosto, 2023) para incluir la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y restricciones asociadas al proyecto, tanto ambiental como sectorialmente. Lo anterior consta en el Cap. 6.4 del citado Procedimiento.

Se agregan a este protocolo, además, (i) Situaciones o supuestos de alerta temprana que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del

límite de producción máxima autorizada y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto; y ii) Detalle de las medidas a implementar, en qué etapa se implementarán y la definición de distintos cursos de acción que contemple diversos escenarios y situaciones que pudiesen presentarse, para asegurar el cumplimiento del límite máximo productivo y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto. En Diagrama 1 del Procedimiento es posible verificar cada uno de las actividades e indicadores antes mencionados, lo que se complementa de acuerdo a los datos de producción indicados en la Tabla adjunta en Anexo 1 del mismo procedimiento.

La aplicación de este Protocolo se ha dado desde del ciclo productivo 2022, sin embargo, ello se ha actualizado en los

	<p>términos indicados en el párrafo anterior, y se reforzará mediante la implementación de capacitaciones al personal encargado de estas faenas.</p> <p>De modo de acreditar su contenido, el referido protocolo actualizado se adjunta en Anexo 2 de esta presentación.</p>						
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
2	Acción	Desde el día 01 junio de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2025.	Siembra y producción reducida en un monto superior al que ha sido objeto de la formulación de cargos dejando de operar el CES Melchor 719 en el ciclo productivo 2023-2025.	Reporte Inicial	(-) \$1.392.135	Impedimentos	
	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.			<ul style="list-style-type: none"> Declaración SNIFA - SRCA de junio 2023. 		N/A	
	Forma de Implementación			Reportes de avance		<ul style="list-style-type: none"> Registros fotográficos trimestrales fechados y georreferenciados que dan cuenta de que 	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se efectuará una rebaja efectiva a la producción y						N/A

<p>cosecha en el centro Melchor 719, objeto de la formulación de cargos, dejándolo de operar durante el ciclo productivo 2023-2025. En este sentido, se hace presente que el CES se encuentra en condiciones de operar según se acredita en INFA 2023, adjunta en Anexo 3.1 de esta presentación.</p> <p>Con ello, se provoca una devolución inmediata de la excedencia imputada, considerando que el CES se encuentra autorizado (por RCA) para la producción de 2.970 ton. Lo anterior, considerando que la denuncia sectorial efectuada por SERNAPESCA da cuenta de una excedencia total de 1.175 ton para el ciclo 2019-2020.</p> <p>De este modo, el titular acreditará la implementación de esta mediante la Declaración efectuada en el Sistema de Seguimiento de RCA (SRCA) donde se deja constancia de que el CES no operará entre el mes de junio de 2023 a febrero de 2025. Dicha declaración se adjunta</p>		<p>el CES no se encuentra operando.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros fotográficos trimestrales fechados y georreferenciados que dan cuenta de que el CES no se encuentra operando. • Declaración SNIFA-SRCA de Junio 2023. 		
---	--	--	--	--

	<p>en Anexo 3.2 de esta presentación.</p> <p>Adicionalmente, el titular acreditará esta circunstancia durante todo el ciclo (hasta febrero de 2025) mediante registros fotográficos fechados y georreferenciados.</p> <p>Por lo mismo, la presente acción considerará una duración total de 16 meses al encontrarse totalmente acreditada al mes de febrero de 2025.</p>					
	<p>Acción</p> <p>3 Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>Desde el día 15 de septiembre de 2023 y cada 4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y hasta un plazo de 16 meses desde el mismo hito.</p>	<p>5 capacitaciones efectuadas en tiempo y forma.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber participado y encargado de realizarlas. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. 	<p>\$5.199</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

	Forma de Implementación
	<p>Se efectuarán capacitaciones dirigidas al personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p> <p>Se informa que la primera capacitación se ha realizado con fecha 15 de septiembre de 2023. Esta capacitación se realizó por la Consultora Certes Ltda., de modo de contar con un primer ejercicio de reforzamiento de contenidos del Protocolo comprometido en la Acción N° 1 de este Programa. Luego, y siguiendo el mismo contenido, se efectuarán capacitaciones cada</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. • Correos electrónicos de difusión de capacitaciones. 	
	Reportes de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber participado y encargado de realizarlas. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 	N/A

<p>participación de los involucrados. Copia de estos correos y difusión se adjuntará en los Reportes de Avance de este PdC. Asimismo, en caso de impedimentos para participar en la capacitación, y que éste se realice con menos del 60% de quienes debían participar, el titular efectuará una capacitación adicional para quienes se hayan ausentado, de lo que se dejará registro bajo los mismos verificadores comprometidos para las capacitaciones principales.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella de acuerdo al Protocolo actualizado en los términos indicados en la Acción N° 1 de este Programa. Se adjunta en Anexo 4.3 de esta presentación el contenido de la primera capacitación de modo de dar cuenta de ello.</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, o presenciales, según disponibilidad del personal.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos, con excepción de la primera capacitación cuyo costo se acredita mediante Boleta Electrónica N° 139, de 25 de septiembre de 2023, adjunta en Anexo 4.4 de esta presentación.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reporte de Avance	\$0	Impedimentos

	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>			<p>N/A</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reporte Final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>4</p>	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de</p>			<p>N/A</p>	<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	Acción	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	\$0
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la				N/A	

<p>resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega al día hábil siguiente.</p>					
---	--	--	--	--	--

**III.
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
3.2 REPORTES DE AVANCE REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR. TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>
	Mensual	<input type="checkbox"/>
	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/>
	Semestral	<input type="checkbox"/>
A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

IV. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
ID Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Rep. Inicial																
Rep. 1																
Rep. 2																
Rep. 3																
Rep. 4																
Rep. 5																
Rep. Final																

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

Se solicita a Ud. tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° A-005-2022 y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo 1.** Minuta de análisis de efectos, CES Melchor 719, de 13 de octubre de 2023, elaborada por ECOS Chile SpA.
- **Anexo 2.** Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo del titular (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021 y actualizado a agosto de 2023).
- **Anexo 3.**
 - 3.1** ORD. DN-01268/2023, que da cuenta de INFA de CES Melchor 719.
 - 3.2** Declaración de 28 de junio de 2023 en Sistema de Seguimiento de RCA (SRCA) que da cuenta del descanso que ha tomado este CES desde el mes de junio de 2023 a febrero de 2025.
- **Anexo 4.**
 - 4.1** Registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de la primera capacitación de 15 de septiembre de 2023.
 - 4.2** Listado de participantes y asistentes a capacitación.
 - 4.3** Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en capacitación de 15 de septiembre de 2023.
 - 4.4** Boleta electrónica N° 139 de 25 de septiembre de 2023, de Certes Ltda.

Por tanto, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden



descargarse en el siguiente enlace web:
<https://www.dropbox.com/scl/fo/drlDnxsyxdjdh518yblj1/h?dl=0&rlkey=9lhbbwa391rqxpjk5qkf5ixwf>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcela Pérez Tapia", is written over the printed name and company name.

Marcela Pérez Tapia
Cultivos Yadrán S.A.